

PROSPECTO
FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO CON PACTO DE PERMANENCIA
“ULTRAINVERSIÓN”

“Las obligaciones de la sociedad administradora del FONDO relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al FONDO no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el FONDO está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del FONDO.”

“Los resultados económicos de la inversión en el FONDO obedecen a la evolución de sus activos y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.”

Este FONDO registrará por lo dispuesto en el Decreto 2555 de 2010 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reformen y por lo establecido en el presente Prospecto y demás normas vigentes.

CAPÍTULO I. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. IDENTIFICACIÓN DEL FONDO

Fondo de Inversión Colectiva Abierto con pacto de permanencia denominado ULTRAINVERSIÓN.

1.2. SOCIEDAD ADMINISTRADORA

La Sociedad Administradora del FONDO es Credicorp Capital Colombia S.A. Comisionista de Bolsa con NIT número 860.068.182-5, entidad constituida por escritura pública número 7316 del 20 de noviembre de 1978, otorgada en la notaría 4ª del círculo de Bogotá y con matrícula de registro mercantil número 111636 (en adelante Sociedad Administradora).

1.3. TIPO DE PARTICIPACIONES Y COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN

El FONDO tendrá solamente un tipo de participaciones y todos los Inversionistas se vincularán al FONDO en las mismas condiciones y con los mismos derechos y obligaciones. Por tratarse de un FONDO abierto, los aportes de los Inversionistas estarán representados en derechos de participación, que de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 2555 de 2010, no son valores ni tienen el carácter o las prerrogativas propias de los valores.

La comisión será de 2%.

La Sociedad Administradora tendrá como objetivo gestionar el FIC con unos rendimientos objetivos después de comisión de:

Rendimientos Objetivos = Tasa de redescuento Banco de la Republica de Colombia + 300 puntos básicos o su expresión como 3%

La Sociedad Administradora percibirá diariamente el 30% de los rendimientos adicionales que se generen en el momento de cumplir la siguiente condición:

- Cuando los rendimientos netos del pre-cierre del FIC se encuentre por encima de los rendimientos objetivo y cuando la rentabilidad neta trimestral del FIC sea superior a la rentabilidad objetivo

Rendimientos Adicionales = Si (V_r Rendimientos netos Precierre > Rendimientos Objetivos) y

Si (V_r Rendimientos netos Precierre > Rentabilidad Neta 90 días) entonces
 V_r Rendimientos netos Precierre – Rendimientos Objetivos

Prima de éxito = Rendimientos Adicionales * 30%

Rendimientos Netos diarios del Precierre: Corresponde a los rendimientos totales generados a diario menos los gastos diarios causados y menos la comisión por administración.

“Las obligaciones de la sociedad administradora del FONDO relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al FONDO no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el FONDO está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del FONDO.”

“Los resultados económicos de la inversión en el FONDO obedecen a la evolución de sus activos y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.”

Rentabilidad Neta trimestral: Corresponde a la variación expresada entre la unidad de 90 días atrás (Vr Unidad T-90) y la unidad del día (Vr Unidad T-0)

1.4. SEDE

El FONDO tendrá como sede principal la ciudad de Bogotá D.C., en la oficina de la Sociedad Administradora ubicada en la calle 34 No. 6-65 piso 1 y en las oficinas informadas en la página de Internet www.credicorpcapital.com/Colombia. Las entidades con las cuales Credicorp Capital Colombia S.A. tiene contratos de uso de red vigentes se podrán consultar en la página de Internet www.credicorpcapital.com/Colombia.

1.5. VIGENCIA DEL FONDO

El FONDO tendrá una duración hasta el 31 de diciembre del año 2100, que se prorrogará automáticamente por el mismo término que se prorrogue la duración de la Sociedad Administradora. Cualquier modificación en la duración del FONDO se dará a conocer a los inversionistas a través de la página de Internet de la Sociedad Administradora (www.credicorpcapital.com/Colombia)

1.6. OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA

La Sociedad Administradora tendrá a su cargo además de las obligaciones consagradas en el Reglamento, y de las obligaciones que le imponga cualquier otra regulación aplicable, los siguientes deberes:

1. Invertir los recursos del FONDO de conformidad con la política de inversión señalada en el Reglamento, para lo cual deberá implementar mecanismos adecuados de seguimiento y supervisión.
2. Consagrar su actividad de administración exclusivamente en favor de los intereses de los inversionistas o de los beneficiarios designados por ellos.
3. Entregar en custodia los valores que integran el portafolio del FONDO a una entidad legalmente autorizada para tal fin, de conformidad con lo establecido en el Reglamento, y garantizar la información necesaria para la correcta ejecución de las funciones de custodia.
4. Identificar, medir, controlar, gestionar y administrar los riesgos del FONDO.
5. Cobrar oportunamente los intereses, dividendos y cualquier otro rendimiento de los activos del FONDO, y en general, ejercer los derechos derivados de los mismos, cuando hubiere lugar a ello.
6. Efectuar la valoración del portafolio del FONDO y sus participaciones, de conformidad con lo previsto en el Reglamento y las instrucciones impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, en caso que esta obligación no sea cumplida por el custodio.
7. Llevar por separado la contabilidad del FONDO de acuerdo con las reglas que sobre el particular establezca la Superintendencia Financiera de Colombia.
8. Establecer un adecuado manejo de la información relativa a los Fondos para evitar conflictos de interés y uso indebido de información privilegiada, incluyendo la reserva o confidencialidad que sean necesarias.
9. Garantizar la independencia de funciones y del personal responsable de su ejecución de las áreas de administración de los fondos, para lo cual deberá contar con estructuras organizacionales adecuadas para lograr este objetivo.
10. Limitar el acceso a la información relacionada con el FONDO, estableciendo controles, claves de seguridad y “logs” de auditoría.
11. Capacitar a todas las personas vinculadas contractualmente con la entidad que participan en el funcionamiento y la distribución del FONDO, sin perjuicio de las obligaciones que el distribuidor especializado tenga frente a su fuerza de ventas.
12. Informar a la Superintendencia Financiera de Colombia los hechos o situaciones que impidan el normal desarrollo del FONDO o su liquidación, o el adecuado cumplimiento de sus funciones como administrador, o cuando se den causales de liquidación del FONDO. Dicho aviso deberá darse de manera inmediata a la ocurrencia del hecho, a la

“Las obligaciones de la sociedad administradora del FONDO relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al FONDO no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el FONDO está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del FONDO.”

“Los resultados económicos de la inversión en el FONDO obedecen a la evolución de sus activos y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.”

fecha en que tuvo o debió haber tenido conocimiento del mismo. Este informe deberá ser suscrito por el representante legal de la Sociedad Administradora.

13. Presentar a las Asambleas de Inversionistas, cuando haya lugar a ello, toda la información necesaria que permitan establecer el estado del FONDO; en todo caso, como mínimo deberá presentar los estados financieros básicos de propósito general, la descripción general del portafolio, la evolución del valor de la participación, así como del valor del FONDO y la participación de cada inversionista dentro del mismo.
14. Controlar que el personal vinculado a la Sociedad Administradora cumpla con sus obligaciones y deberes en la gestión del FONDO, incluyendo las reglas de Gobierno Corporativo y conducta y demás reglas establecidas en los manuales de procedimiento.
15. Adoptar medidas de control y reglas de conducta necesarias, apropiadas y suficientes, que se orienten a evitar que los Fondos puedan ser utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dineros u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a las actividades delictivas o a las transacciones y recursos vinculados con las mismas.
16. Contar con manuales de Control Interno, Gobierno Corporativo, incluyendo el Código de Conducta, y los demás necesarios para el cumplimiento de las normas establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia.
17. Abstenerse de efectuar prácticas discriminatorias o inequitativas entre los inversionistas del FONDO.
18. Desarrollar y mantener sistemas adecuados de control interno, medición, control y gestión de riesgos.
19. Escoger intermediarios para la realización de las operaciones del FONDO basándose en criterios objetivos señalados en el Reglamento, cuando tales intermediarios sean necesarios.
20. Abstenerse de incurrir en abusos de mercado en el manejo del portafolio del FONDO.
21. Ejercer los derechos políticos inherentes a los valores administrados colectivamente, de conformidad con las políticas que defina la junta directiva.
22. Cumplir a cabalidad con los demás aspectos necesarios para la adecuada administración del FONDO.
23. Las demás que establezcan las normas que regulan la actividad de administración de los FONDO.

Sin perjuicio de lo señalado en los literales anteriores, en desarrollo de su gestión como Administradora de un FIC, la Sociedad Administradora dará observancia a lo establecido en el artículo 3.1.3.1.3 del Decreto 2555 de 2010.

Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva.

CAPÍTULO II. POLÍTICA DE INVERSIÓN

2.1. TIPO DE FIC Y ACTIVOS ACEPTABLES PARA INVERTIR

ULTRAINVERSION es un fondo de inversión colectiva abierto con pacto de permanencia a 90 días.

El FONDO ofrece una alternativa de inversión de mediano plazo para inversionistas consistentes con un nivel de riesgo ALTO. Dicha inversión busca mantener el capital y adicionalmente un retorno generado por el descuento facturas comerciales o de venta o de documentos representativos de obligaciones dinerarias y los rendimientos de los demás activos que lleguen a conformar el portafolio del FONDO. Los principios de diversificación y de dispersión del riesgo, seguridad y búsqueda de máxima rentabilidad, constituirán los fundamentos de la política de inversión que utilizará la Sociedad Administradora en su labor de administración del Fondo de Inversión Colectiva.

"Las obligaciones de la sociedad administradora del FONDO relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al FONDO no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el FONDO está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del FONDO."

"Los resultados económicos de la inversión en el FONDO obedecen a la evolución de sus activos y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades."

El propósito del FONDO será el de generar un crecimiento del capital en el mediano plazo acorde al perfil de riesgo del FONDO.

El portafolio del FONDO estará compuesto de los siguientes activos:

1. Títulos Valores, inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores - RNVE
2. Títulos Valores no inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores
3. Participaciones en otros FICs
4. Contratos de derivados autorizados por la Superintendencia Financiera, siempre que se trate de operaciones de cobertura
5. Operaciones de liquidez tales como: repos, simultaneas, TTVs y repos sobre CDM expedidos por almacenes generales de depósito vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia. (un CDM es un certificado de depósito de mercancías, es un título valor expedido por un almacén general de depósito que representa un producto custodiado por este depósito)
6. Documentos representativos de obligaciones dinerarias, como:
 - a) Facturas comerciales o de venta denominadas en pesos,
 - b) Contratos con póliza de cumplimiento que involucren pagos futuros de dinero por la venta de un producto o por la prestación de un servicio determinado.
 - c) Cartas de Porte o Conocimientos de Embarque que tengan las características crediticias y jurídicas establecidas por la legislación mercantil y el Código de Comercio.
 - d) Cheques avalados por alguna firma cuyo objeto principal sea el de avalar y garantizar cheques girados por terceros.
 - e) Derechos fiduciarios de patrimonios autónomos conformados por bienes de los literales a, b, c, d y e anteriores, y en general por activos que estén relacionados con la capacidad de pago y riesgo crediticio de empresas
 - f) Sentencias y Laudos judiciales
 - g) Actas de Obra
 - h) Compraventa de descuento de los derechos, económicos de los flujos futuros derivados de las libranzas con sus respectivos pagarés

Parágrafo. El FONDO podrá invertir en instrumentos en los cuales el pago efectivo se realice con posterioridad a la fecha de vencimiento del instrumento. Esta fecha se denominará fecha estimada de pago y no podrá ser superior a treinta (30) días contados a partir de la fecha de vencimiento del instrumento.

2.2. LÍMITES A LA INVERSIÓN

Valor		Emisor		Duración		Calificación	
		Mínimo	Máximo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
Inscripción	<i>RNVE</i>	0%	100%	0 años	20 años	BBB	AAA
	<i>No RNVE</i>	0%	90%	0 años	2 años	No aplica	
	<i>No RNVE exterior</i>	0%	0%	0 años		No aplica	
	<i>Bolsa de valores</i>	0%	100%				
	<i>Bolsa de productos</i>	0%	20%				
	<i>No bolsa</i>	0%	90%	0 años	2 años		
Clase inversión	<i>Renta fija</i>	0%	95%	0 años	20 años	BBB	AAA
	<i>Renta variable</i>	0%	0%				
Moneda	<i>Pesos colombianos</i>		100%				
	<i>Otras divisas</i>	0%	50%				
Emisor	<i>Sector financiero</i>	0%	95% C/emisor	0 años	15 años	BBB	AAA
	<i>Sector real</i>	0%	95% C/emisor	0 años	15 años	A	AAA
	<i>Nación</i>	0%	95% C/emisor	0 años	20 años	BBB	AAA

"Las obligaciones de la sociedad administradora del FONDO relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al FONDO no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el FONDO está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del FONDO."

"Los resultados económicos de la inversión en el FONDO obedecen a la evolución de sus activos y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades."

Clase	<i>Acciones</i>	0%	0%				
	<i>CDT</i>	0%	95%	0 años	5 años	BBB	AAA
	<i>Participación en otros FICs</i>	0%	50%	0 años	1.5 años	No aplica	
	<i>Titularizaciones</i>	0%	90%	0 año	15 años	A	
	<i>Papeles Cciales</i>	0%	50%	0 años	1 año	AA	AAA
	<i>Docs. Repres. Obligac. Dinerarias (Títulos valores, tales como facturas comerciales o de venta, pagarés, cheques, cartas de porte letras de cambio, conocimientos de embarque; Títulos ejecutivos: cesión de derechos económicos de contratos, certificados de patrimonios autónomos, laudos y sentencias, actas de obra de contratos estatales, derechos económicos de los flujos futuros derivados de las libranzas con sus respectivos pagarés)</i>	0%	90%	0 años	5 años	No aplica	

Para el caso de las inversiones que realice el FONDO en otros FICs, se debe tener en cuenta lo siguiente:

1. Sólo se podrá invertir en otros FICs que cumplan con la política de inversión del FONDO.
2. No se permiten aportes recíprocos.
3. Se podrá invertir en otros FICs administrados por la misma Sociedad Administradora
4. En los casos en el que el total o parte de las inversiones del FIC se realice en otros FICs administrados por la misma sociedad administradora, no puede generarse el cobro de una doble comisión.
5. La inversión directa o indirecta que la Sociedad Administradora de fondos de inversión colectiva, o el gestor externo en caso de existir, pretenda hacer en el fondos de inversión colectiva que administra o gestiona, según el caso, deberá cumplir con las siguientes condiciones: a) el porcentaje máximo de participaciones que la respectiva entidad podrá suscribir nunca podrá superar el quince por ciento (15%) del valor del fondo de inversión al momento de hacer la inversión; y b) que la sociedad administradora, o el gestor externo en caso de existir, deberá conservar las participaciones que haya adquirido durante un plazo mínimo de un (1) año.

En todo caso, cuando la Sociedad Administradora o sociedad gestora decida realizar inversiones en otros FICs o vehículos de inversión colectiva, dicha decisión debe estar debidamente soportada en análisis y estudios sobre la pertinencia y razonabilidad de realizar las inversiones a través de esos vehículos, los cuales deben estar a disposición de la SFC y del organismo de autorregulación al cual pertenezca la sociedad.

En adición, el administrador de los FICs en los cuales el FONDO pretenda realizar inversiones deberá ser una sociedad comisionista de bolsa, sociedad fiduciaria o una sociedad administradora de inversiones que tenga la capacidad legal de administrar este tipo de portafolios. Así mismo, la sociedad administradora deberá tener una calificación mínima de AA.

Límites Mínimos y Máximos:

No más del 30% de los activos del FIC estarán invertidos en valores emitidos o garantizados por sociedades que sean matrices y subordinadas de la Sociedad Administradora.

2.3. PROHIBICIONES EN LA DESTINACIÓN DE RECURSOS DE INVERSIÓN

La Sociedad Administradora se abstendrá de destinar los Recursos del Fondo a:

1. Adquirir activos distintos de aquellos incluidos en la política de inversión.

"Las obligaciones de la sociedad administradora del FONDO relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al FONDO no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el FONDO está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del FONDO."

"Los resultados económicos de la inversión en el FONDO obedecen a la evolución de sus activos y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades."

2. Desarrollar o promover operaciones que tengan como objetivo o resultado la evasión de los controles estatales y/o la evolución artificial del valor de las Unidades.
3. Dar en prenda, otorgar avales o realizar cualquier otra operación de esta naturaleza que comprometa en alguna forma los activos que integran el Fondo, salvo cuando se trate de operaciones autorizadas en el Reglamento.
4. Llevar a cabo prácticas inequitativas o discriminatorias con los Inversionistas.
5. Realizar cualquiera de las actividades que le están prohibidas por el artículo 3.1.10.1 del Decreto 2555.

2.4. OPERACIONES APALANCADAS

El FONDO no podrá realizar operaciones de naturaleza apalancada.

2.5. LIQUIDEZ DEL FIC

2.5.1. Reglas y límites para las operaciones de reporto, simultáneas y TTVs

La Sociedad Administradora podrá realizar para el FONDO bajo su gestión, operaciones de reporto o repo activas, simultáneas activas y de transferencia temporal de valores, de conformidad con el plan de inversiones del respectivo fondo y demás normas aplicables.

Dado lo anterior, las condiciones generales para la ejecución de este tipo de operaciones son:

Las operaciones de reporto o repo activas y simultáneas activas que celebre el FONDO cualquiera sea su finalidad, no podrán exceder en su conjunto el treinta por ciento (30%) del activo total del FONDO.

Los títulos o valores que reciba el FONDO en desarrollo de operaciones de reporto o repo activas y simultáneas activas no podrán ser transferidos de forma temporal o definitiva, sino solo para cumplir la respectiva operación.

Igualmente, en las operaciones de transferencia temporal de valores, el FONDO solo podrá recibir títulos o valores previstos en el reglamento de inversiones y en el prospecto. Dichos títulos o valores no podrán ser transferidos de forma temporal o definitiva, sino solo para cumplir la respectiva operación. Así mismo, en los casos en que el FONDO reciba recursos dinerarios, estos deberán permanecer congelados en depósitos a la vista en establecimientos de crédito. En ningún caso, tales depósitos podrán constituirse en la matriz de la Sociedad Administradora o en las filiales o subsidiarias de aquella.

Las operaciones previstas en el presente artículo no podrán tener como contraparte, directa o indirectamente, a entidades vinculadas de la Sociedad Administradora del FONDO. Se entenderá por entidades vinculadas aquellas que la Superintendencia Financiera de Colombia defina para efectos de consolidación de operaciones y de estados financieros de entidades sujetas a su supervisión, con otras entidades sujetas o no a su supervisión.

La realización de las operaciones previstas en el presente artículo no autoriza ni justifica que la Sociedad Administradora incumpla los objetivos y política de inversión del FONDO de acuerdo con lo establecido en el reglamento. Estas operaciones deberán efectuarse a través de un sistema de negociación de valores autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Tratándose de operaciones de reporto, simultáneas y de transferencia temporal de valores pasiva éstas solamente podrán realizarse para atender solicitudes de retiros o gastos del fondo de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 3.1.4.1.6. del Decreto Único.

"Las obligaciones de la sociedad administradora del FONDO relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al FONDO no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el FONDO está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del FONDO."

"Los resultados económicos de la inversión en el FONDO obedecen a la evolución de sus activos y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades."

2.5.2. Reglas y límites para los depósitos de recursos líquidos

El FONDO podrá realizar hasta el 30% del valor de sus activos en depósitos en cuentas bancarias corrientes o de ahorro de entidades financieras con calificación mínima de AA.

Parágrafo. La Sociedad Administradora cuenta con un procedimiento para la evaluación y asignación de cupos por emisor para este tipo de entidades financieras locales. Dicho procedimiento está documentado en el Manual de Riesgo de la Sociedad Administradora.

2.5.3. Plazo Promedio Ponderado de las Inversiones

La duración del portafolio deberá estructurarse con un plazo promedio ponderado máximo de 1.250 días, conformando así un FONDO de largo plazo. Para determinar el plazo que debe tener una nueva inversión a realizar, se debe tener en cuenta que dicho plazo no afecte la duración máxima del portafolio.

Los factores de riesgos del Fondo y su administración se encuentran descritos en el Reglamento del Fondo.

CAPÍTULO III. ORGANOS DE ADMINISTRACION Y CONTROL

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.1.3.1.2. del Decreto 2555 de 2010 la Sociedad Administradora responderá hasta de la culpa leve en cumplimiento de sus funciones como experto prudente y diligente.

En este sentido, la Sociedad Administradora no será responsable por pérdidas que puedan estar relacionadas con el comportamiento del precio de mercado de los activos en los que invierta el FONDO, siempre que haya dado cumplimiento al deber de mejor ejecución del encargo y el deber de profesionalidad consagrados en la regulación vigente.

3.1. GERENTE

El FONDO tendrá un Gerente, persona natural de dedicación exclusiva, nombrado por la Junta Directiva de la Sociedad Administradora, quien será el encargado de la ejecución de la gestión del portafolio del FONDO, por cuenta de la mencionada sociedad, que ejerce la actividad de gestión de este FONDO. Sus decisiones serán tomadas de manera profesional, con la diligencia exigible a un experto prudente y diligente, observando la política de inversión del FONDO, el reglamento y las normas aplicables. El FONDO contará así mismo con un Gerente Suplente que tendrá las mismas calidades que el principal.

El Gerente y su Suplente se encuentran en la página de la Sociedad Administradora www.credicorpcapital.com/Colombia.

Sus funciones corresponden a las definidas en el artículo 3.1.5.2.3 del Decreto 2555 de 2010 y a las contenidas en el Código de Conducta para la gestión de Fondos de Inversión Colectiva de la Sociedad Administradora.

3.3 REVISOR FISCAL

El revisor fiscal de la Sociedad Administradora ejercerá las funciones propias de su cargo respecto del FONDO. Los reportes o informes relativos al FONDO se deberán presentar de forma independiente a los referidos a la Sociedad Administradora.

La Revisoría Fiscal designada es PricewaterhouseCoopers Ltda. (PwC). Los inversionistas podrán obtener la información de contacto del Revisor Fiscal a través de la ficha técnica del FONDO.

"Las obligaciones de la sociedad administradora del FONDO relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al FONDO no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el FONDO está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del FONDO."

"Los resultados económicos de la inversión en el FONDO obedecen a la evolución de sus activos y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades."

Parágrafo. La existencia de la revisoría fiscal no impide que el FONDO contrate un auditor externo, con cargo a sus recursos, según las reglas que se establezcan en el Reglamento en cuanto hace a sus funciones y designación.

3.4. COMITÉ DE INVERSIONES

La Sociedad Administradora conformará un comité de inversiones, responsable del análisis de las inversiones, de la calidad de los emisores y de los activos en los que invierte el FONDO, así como de la definición de los cupos de inversión y las políticas para la adquisición y liquidación de inversiones, de acuerdo con las políticas de riesgo de la Sociedad Administradora. El comité de inversiones podrá ser el mismo para todos los Fondos de inversión colectiva administrados por la Sociedad Administradora.

3.4.1. Constitución

Este comité estará conformado por tres (3) miembros elegidos por la Junta Directiva. Los miembros del comité de análisis de inversiones se considerarán administradores de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 222 de 1995 o cualquier otra norma que lo modifique, sustituya o derogue.

La constitución del comité de inversiones no exonera a la junta directiva de la responsabilidad prevista en el artículo 200 del Código de Comercio o cualquier otra norma que lo modifique, sustituya o derogue, ni del cumplimiento de los deberes establecidos en las normas legales y en el Decreto 2555 de 2010.

Cualquier cambio en la composición del comité de inversiones se pondrá inmediatamente en conocimiento de los inversionistas a través de la página de Internet de la Sociedad Administradora Credicorp Capital Colombia S.A. www.credicorpcapital.com/Colombia

3.5. CUSTODIO DE VALORES

El custodio de valores será BNP Paribas Securities Services Sociedad Fiduciaria S.A., entidad autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para ejercer dicha actividad por virtud del contrato suscrito con la Sociedad Administradora

CAPÍTULO IV. GASTOS A CARGO DEL FONDO

4.1 REMUNERACIÓN DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA

La Sociedad Administradora percibirá como único beneficio por la gestión del FONDO, una comisión previa y fija de 2% efectiva anual descontada diariamente, calculada con base en el valor neto o del patrimonio del respectivo FONDO. Para este fin, se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Valor Comisión Diaria} = \text{Valor de cierre del día anterior} * \{[(1 + \text{Porcentaje de Comisión E.A.})^{(1/365)}] - 1\}$$

Artículo 6.3. Prima de Éxito

La Sociedad Administradora tendrá como objetivo gestionar el FIC con unos rendimientos objetivos después de comisión de:

Rendimientos Objetivos = Tasa de redescuento Banco de la Republica de Colombia + 300 puntos básicos o su expresión como 3%

“Las obligaciones de la sociedad administradora del FONDO relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al FONDO no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el FONDO está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del FONDO.”

“Los resultados económicos de la inversión en el FONDO obedecen a la evolución de sus activos y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.”

La Sociedad Administradora percibirá diariamente el 30% de los rendimientos adicionales que se generen en el momento de cumplir la siguiente condición:

- Cuando los rendimientos netos del pre-cierre del FIC se encuentre por encima de los rendimientos objetivo y cuando la rentabilidad neta trimestral del FIC sea superior a la rentabilidad objetivo

Rendimientos Adicionales = Si (Vr Rendimientos netos Precierre > Rendimientos Objetivos) y

Si (Vr Rendimientos netos Precierre > Rentabilidad Neta 90 días) entonces
Vr Rendimientos netos Precierre – Rendimientos Objetivos

Prima de éxito = Rendimientos Adicionales * 30%

Rendimientos Netos diarios del Precierre: Corresponde a los rendimientos totales generados a diario menos los gastos diarios causados y menos la comisión por administración.

Rentabilidad Neta trimestral: Corresponde a la variación expresada entre la unidad de 90 días atrás (Vr Unidad T-90) y la unidad del día (Vr Unidad T-0)

Artículo 6.4. Criterios para la selección y remuneración de intermediarios

La Sociedad Administradora tendrá en cuenta los siguientes criterios para la selección de los intermediarios con los cuales efectuará operaciones para el FONDO:

1. Listado de cupos de contraparte aprobados por la Junta Directiva
2. Precio de negociación ofrecido por el intermediario
3. Valor de la comisión cobrada por el intermediario

4.2. GASTOS A CARGO DEL FONDO Y PRELACIÓN DE PAGO DE LOS MISMOS

Estarán a cargo del Fondo de Inversión:

- a. El costo del contrato de depósito de los valores que componen el portafolio del FONDO.
- b. El costo del contrato de custodia de los valores que hagan parte del portafolio del FONDO.
- c. Los gastos originados en el desarrollo del funcionamiento y operatividad del contrato de custodia.
- d. La remuneración de la Sociedad Administradora y del gestor externo en caso de existir.
- e. Los honorarios y gastos en que se incurra para la defensa del FONDO cuando las circunstancias lo exijan.
- f. El valor de los seguros y amparos de los activos del FONDO, distintos a la póliza que trata el Artículo 1.7. del presente reglamento.
- g. Los gastos bancarios que se originen en el depósito y transferencia de los recursos del FONDO.
- h. Los gastos en que se incurra para la citación y celebración de las asambleas de los inversionistas.
- i. Los impuestos que graven directamente los activos y/o los ingresos del FONDO.
- j. Los pagos por servicios de información o proveedores de precios, necesarios para la adecuada valoración del FONDO.
- k. Los honorarios y gastos causados por la revisoría fiscal del FONDO.
- l. El costo de la inscripción de los valores representativos de derechos de participación en el Registro Nacional de Valores y Emisores (RNVE), y en la bolsa de valores, si hay lugar a ello.
- m. Los honorarios y gastos causados por la revisoría fiscal del FONDO.

"Las obligaciones de la sociedad administradora del FONDO relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al FONDO no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el FONDO está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del FONDO."

"Los resultados económicos de la inversión en el FONDO obedecen a la evolución de sus activos y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades."

- n. Los correspondientes al pago de comisiones y gastos relacionados con la adquisición o enajenación de activos y la realización de operaciones, así como la participación en sistemas de negociación o de registro. así como la participación en sistemas de negociación.
- o. los gastos relacionados con el pago de comisiones a posibles intermediarios relacionados con la adquisición de activos que Sociedad Administradora. seleccionara y aprobara en el comité de riesgo de la Sociedad Administradora.
- p. Los gastos relacionados con todos los trámites requeridos para adquirir o enajenar activos para el FONDO o en garantía del mismo a efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones.
- q. Los gastos en que incurra al efectuar un proceso de estudio de crédito, trámites de crédito, contratación de un sistema especial de cobranza, gastos de cobranza administrativos y judiciales
- r. Las comisiones de operaciones de inversión en el exterior que se generen por parte de intermediarios en el exterior estarán a cargo del FONDO.
- s. Los intereses y demás rendimientos financieros que deban cancelarse por razón de operaciones de reporto o repo, simultáneas y transferencias temporales de valores y para el cubrimiento de los costos de operaciones de crédito que se encuentren autorizadas.
- t. Los honorarios pagados a terceros por estudios, análisis, dictámenes o certificaciones sobre el FONDO.
- u. Los honorarios que cobre la sociedad calificadora del FONDO, incluidos los impuestos que dicho cobro genere.
- v. Los gastos en que se incurra por concepto de coberturas o derivados.
- w. Los honorarios pagados a terceros por estudios, análisis, dictámenes o certificaciones sobre el FONDO.
- x. Todos los costos de información a los inversionistas.
- y. Los gastos de representación Legal del FONDO en mercados internacionales.

Parágrafo 1. El FONDO asumirá los gastos relacionados con el pago de comisiones a posibles intermediarios relacionados con la adquisición de activos que trata el numeral 6 del Artículo 2.1 en el caso que el FIC no encuentre este tipo de activos en forma directa en el mercado.

Una vez se realice una negociación con intermediarios, el costo de dicha intermediación será descontado a un mayor valor y este valor será pagado al intermediario. La contratación y el pago de comisiones a los intermediarios se sujetarán a los más altos estándares, principios de transparencia y profesionalismo en el manejo del Fondo de Inversión Colectiva

Los gastos no relacionados se entenderán a cargo de la Sociedad Administradora de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 3.1.1.8.1. del Decreto 2555 de 2010 o las demás normas que lo modifiquen o lo sustituyan.

CAPITULO V. INFORMACION OPERATIVA DEL FONDO

5.1. MONTO MÍNIMO DE INGRESO Y DE PERMANENCIA

5.1.1. Monto Mínimo de Inversión

El aporte mínimo para ingresar al FONDO será diez millones de pesos (\$10.000.000).

5.1.2. Monto Mínimo de Permanencia

El monto mínimo para permanecer en el FONDO será diez millones de pesos (\$10.000.000).

5.2. VINCULACIÓN AL FONDO

Para ingresar al FONDO el inversionista deberá previamente vincularse como cliente de la Sociedad Administradora, aceptar las condiciones establecidas en el Reglamento y hacer la entrega efectiva de recursos y/o aportes.

"Las obligaciones de la sociedad administradora del FONDO relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al FONDO no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el FONDO está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del FONDO."

"Los resultados económicos de la inversión en el FONDO obedecen a la evolución de sus activos y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades."

La vinculación como cliente de la Sociedad Administradora supone diligenciar formatos de apertura, así como proporcionar la información relacionada con el conocimiento del cliente, incluyendo datos sobre la dirección de contacto, una cuenta bancaria vigente y demás aspectos señalados en las normas para la prevención de actividades ilícitas y lavado de activos, además la autorización para verificar los nombres de los inversionistas en centrales de riesgo y listas restrictivas, entre otros. Esta información será solicitada por la fuerza de ventas al momento de vincularse.

A la dirección de correo electrónico que registre el inversionista se le enviarán todas las comunicaciones que se produzcan en desarrollo del Reglamento, la cual permanecerá vigente mientras no sea modificada a través de documento escrito firmado por el inversionista y entregado en las oficinas de la Sociedad Administradora, o mediante llamada telefónica debidamente grabada, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 5° artículo 23 del Código de Procedimiento Civil. Los inversionistas que no tengan una dirección electrónica podrán solicitar expresamente que todas las comunicaciones que se produzcan en virtud del Reglamento sean enviadas a una dirección física de correspondencia.

Una vez el inversionista realice la entrega efectiva de recursos, dicho valor será convertido en unidades, al valor de la unidad vigente para el día determinado de conformidad con el presente reglamento. La Sociedad Administradora deberá expedir una constancia por el recibo de los recursos. En esta constancia deberá señalarse de modo expreso que el inversionista ha recibido copia del Reglamento y que se adhiere al mismo.

La cantidad de unidades que represente el aporte se informará al inversionista el día hábil inmediatamente siguiente al de constitución de unidades en el FONDO mediante el envío por correo electrónico, de un documento representativo de la participación. El inversionista podrá solicitar de forma expresa al momento de su vinculación que dicho documento sea enviado de forma física.

El perfil del inversionista del FONDO es de una persona natural o jurídica, con capacidad para comprender la naturaleza de un fondo de inversión, que cuenta con excedentes de recursos disponibles para invertir en activos financieros y con apetito dinámico por el riesgo.

Las participaciones del FONDO están dadas por el tipo de inversionista que se vincula al FONDO.

Parágrafo Primero: La sociedad administradora se reserva el derecho de admisión de inversionistas al FONDO, así como el de la recepción de aportes posteriores del mismo.

Parágrafo Segundo: Los aportes, así como el pago de redenciones, podrán efectuarse en la sede del FONDO o en las oficinas donde haya agencias o sucursales autorizadas, así como en las oficinas de los establecimientos de crédito con los cuales tenga suscrito contrato de uso de red, los cuales podrán ser consultados en las oficinas de Credicorp Capital Colombia S.A. o a través de la página de Internet (www.credicorpcapital.com/Colombia).

5.3. REDENCION DE PARTICIPACIONES

Los inversionistas se encuentran sujetos a un pacto de permanencia de noventa (90) días, el cual se contará de manera independiente por cada aporte efectuado por el adherente. Por lo anterior, hasta tanto no venza éste plazo no será posible realizar la redención de derechos en los términos señalados en este Artículo. Para la redención parcial o definitiva al vencimiento del plazo inicial o de las prórrogas, el inversionista deberá informarlo así a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del período correspondiente, sin lugar al cobro de sanción o penalidad alguna. En caso de no recibirse ninguna información por parte del cliente, los recursos deberán permanecer por noventa (90) días adicionales. Este mecanismo se aplicará para cada período sucesivo de noventa (90) días.

“Las obligaciones de la sociedad administradora del FONDO relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al FONDO no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el FONDO está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del FONDO.”

“Los resultados económicos de la inversión en el FONDO obedecen a la evolución de sus activos y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.”

En todo caso, cualquier retiro o reembolso por concepto de redención de participaciones deberá calcularse con base en el valor de la participación vigente para el día en que se realice la solicitud de retiro o reembolso, de conformidad con el artículo 3.1.1.7.2 del Decreto 2555 de 2010. El pago efectivo deberá hacerse a más tardar al día siguiente de la causación del mismo.

El pago efectivo del retiro deberá efectuarse mediante cheque, o transferencia electrónica el día siguiente a la causación del mismo. No obstante, el inversionista podrá solicitar que dicho pago se efectúe de manera anticipada y preliminar, esto es, el mismo día de su causación con base en el valor de la unidad del día anterior. En este último caso, el monto del anticipo no podrá sobrepasar el 95% del valor total de sus derechos en el FONDO. Una vez calculado el valor de la unidad vigente para el día en que se cause la redención, el exceso o defecto del anticipo respecto del valor final a pagar será abonado o debitado de la cuenta del respectivo inversionista.

Dicho retiro deberá cumplir con el saldo mínimo que el inversionista debe mantener por diez millones de pesos (\$10.000.000).

La solicitud de retiro deberá formularse en la oficina donde tiene su sede el FIC en las sucursales o agencias de la Sociedad Administradora o en las oficinas de los establecimientos de crédito con quien la Sociedad Administradora haya contratado su red de oficinas en el siguiente horario: de 8:00 a. m. a 1:00 p.m. En el último día de cada mes el horario será de 8:00 a. m. a 12:00 a. m. Las solicitudes que se reciban por fuera de este horario se recibirán con la fecha del día hábil siguiente. La solicitud de redención de derechos del FONDO podrá hacerse en forma total o parcial.

En caso de redención parcial de derechos, el monto mínimo para realizar retiros es de diez millones de pesos moneda corriente (\$10.000.000); la sociedad liquidará y pagará al inversionista el número de derechos que desee redimir en la forma aquí establecida haciendo el registro del movimiento correspondiente.

El valor de los derechos que se rediman será cancelado de acuerdo con las instrucciones señaladas por el inversionista.

Parágrafo 1. Los impuestos que se generen por la redención de participaciones estarán a cargo del inversionista y se considerará como un mayor valor de retiro. Ello de conformidad con las normas que lo regulen.

Parágrafo 2. Antes del vencimiento del plazo de permanencia de la inversión, los inversionistas podrán solicitar la redención total o parcial de sus derechos pagando una suma a título de sanción o penalidad que tendrá en cuenta los días que falten para el vencimiento del término de permanencia de la siguiente manera:

Días faltantes para el vencimiento del pacto de permanencia	Monto del porcentaje que será cobrado a título de penalidad
1 a 89 días	4% sobre el valor del retiro

El valor que reciba el FONDO por concepto de penalidad por retiro anticipado hará parte de los ingresos del FONDO.

Parágrafo 3. Cálculo de la Penalidad:

Para efectos de calcular la penalidad a cargo del titular de la participación en el FONDO, se dará aplicación de la siguiente fórmula:

5.3.1. Monto Mínimo de Retiros

El monto mínimo de los retiros será de diez millones de pesos (\$10.000.000).

"Las obligaciones de la sociedad administradora del FONDO relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al FONDO no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el FONDO está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del FONDO."

"Los resultados económicos de la inversión en el FONDO obedecen a la evolución de sus activos y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades."

5.4. SUSPENSIÓN DE REDENCIÓN DE PARTICIPACIONES

La Junta Directiva de la sociedad administradora de fondos de inversión colectiva podrá autorizar la suspensión de redenciones de participaciones de los fondos de inversión colectiva, que implica la imposibilidad de atender tanto las solicitudes de redención de participaciones, como las de constitución de las mismas en el Fondo.

Asimismo, la Asamblea de Inversionistas del Fondo de Inversión Colectiva, podrá aprobar la suspensión de redenciones de las participaciones, en los mismos eventos indicados abajo, mediando convocatoria previa efectuada en los términos del reglamento, caso en el cual esta suspensión se mantendrá durante el periodo de tiempo que la misma establezca, transcurrido el cual se podrán solicitar y atender redenciones.

La suspensión podrá ser aprobada cuando, existan circunstancias excepcionales para el Fondo, o para el mercado en general, que impidan la operación normal del mismo o la correcta determinación del valor de las unidades de participación. A manera de ejemplo y sin que agote la posibilidad de que existan circunstancias distintas, se recogen las siguientes:

1. Fallas inesperadas de la infraestructura del mercado, cierre de los sistemas de negociación.
2. Problemas operacionales que hayan sido impredecibles y que afecten directa o indirectamente los procesos del Fondo.
3. Problemas de liquidez no previsible.

Para decretar esta suspensión debe considerarse siempre el mejor interés de los inversionistas, tanto de aquellos que buscan redimir, los que permanecen y los que quieren constituir participaciones.

De aceptar esta medida la Junta Directiva o la Asamblea de Inversionistas deberán determinar el periodo de tiempo por el cual se suspenderán las redenciones, transcurrido el cual se podrán solicitar y atender redenciones. Esta decisión, junto con sus fundamentos, el sustento técnico y económico de la decisión, el periodo de suspensión y el procedimiento para restablecer las redenciones deberá ser informada de manera inmediata a la Superintendencia Financiera de Colombia. De igual forma, la decisión deberá informarse de manera inmediata, clara y precisa a los inversionistas a través del sitio Web de la Sociedad Administradora

CAPITULO VI. INFORMACION ADICIONAL

6.1. DEL INVERSIONISTA

6.1.1. Obligaciones del Inversionista

Son obligaciones de los inversionistas del FONDO:

1. Suscribir el Reglamento.
2. Cumplir en todo momento el Reglamento.
3. Diligenciar la declaración de origen de Fondos cuando las políticas de Credicorp Capital Colombia S.A. o mandato legal lo exija.
4. Efectuar el pago de los aportes en dinero dentro de los términos y condiciones establecidas en este Prospecto.
5. Presentar la actualización de documentos a solicitud de la sociedad administradora.

6.1.2. Facultades y Derechos

Son derechos de los inversionistas, o los beneficiarios designados por ellos:

"Las obligaciones de la sociedad administradora del FONDO relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al FONDO no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el FONDO está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del FONDO."

"Los resultados económicos de la inversión en el FONDO obedecen a la evolución de sus activos y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades."

1. Participar en los resultados económicos generados del giro ordinario de las operaciones del FONDO.
2. Examinar los documentos relacionados con el FONDO, en la forma y términos previstos en el presente Prospecto, a excepción de aquellos que se refieran exclusivamente a los demás inversionistas, los cuales nunca podrán ser consultados por inversionistas diferentes del propio interesado y cuando menos, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la terminación de cada semestre calendario.
3. Solicitar la redención total o parcial de sus participaciones en el FONDO, de conformidad con lo establecido en el reglamento.
4. Ejercer los derechos políticos derivados de su participación, a través de la asamblea de inversionistas.
5. Recibir un trato igualitario cuando se encuentre en igualdad de circunstancias objetivas con otros inversionistas del FONDO.
6. Sin perjuicio de los literales anteriores, se entienden incluidos en este listado los derechos de los inversionistas consagrados en el artículo 3.1.5.5.1 del Decreto 2555 de 2010.

6.1.3. Asamblea de Inversionistas

La Asamblea del FONDO la constituyen los respectivos inversionistas, reunidos con el quórum y en las condiciones establecidas por la Parte 3 del Decreto 2555 de 2010. En lo no previsto en el mismo, se aplicarán las normas del Código de Comercio previstas para la asamblea de accionistas de la sociedad anónima, cuando no sean contrarias a su naturaleza.

6.2. MECANISMOS De REVELACIÓN DE INFORMACIÓN

Toda la información necesaria para el adecuado entendimiento por parte del inversionista de la naturaleza estructura y características de la inversión en el FONDO, así como del riesgo y de los costos y gastos en que incurrirá por todo concepto relacionado con el FONDO, deberá ser suministrada de manera permanente, de forma veraz, imparcial, oportuna, completa, exacta, pertinente y útil.

Credicorp Capital Colombia S.A., de manera permanente y simultánea, pondrá a disposición de los inversionistas a través de su página web www.credicorpcapital.com/Colombia, los siguientes mecanismos de información, de acuerdo a lo contemplado en el Decreto 2555 de 2010 y/o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan:

1. Reglamento
2. Prospecto
3. Ficha Técnica
4. Extracto de Cuenta
5. Informe de Rendición de Cuentas
6. Sitio de Internet de la Sociedad Administradora (www.credicorpcapital.com/Colombia)

6.3. CONFLICTOS DE INTERES Y MECANISMOS DE MANEJO

Con el objetivo de evitar posibles conflictos de interés, la Sociedad Administradora garantizará la completa separación e independencia de la actividad de administración de fondos de inversión colectiva y del manejo de la respectiva información de las demás que realice la Sociedad Administradora como cualquier tercero, de conformidad con lo establecido en Decreto 2555 de 2010 y todas aquellas normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen.

"Las obligaciones de la sociedad administradora del FONDO relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al FONDO no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el FONDO está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del FONDO."

"Los resultados económicos de la inversión en el FONDO obedecen a la evolución de sus activos y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades."

CAPITULO VII. MODIFICACIONES AL REGLAMENTO

7.1. DERECHO DE RETIRO

Las reformas que se introduzcan al Reglamento deberán ser aprobadas previamente por la Junta Directiva de la sociedad administradora y enviadas a la Superintendencia Financiera de Colombia, de forma previa a su entrada en vigencia. Las modificaciones las podrán encontrar en la página de Internet de la Sociedad Administradora Credicorp Capital Colombia S.A. www.credicorpcapital.com/Colombia

Cuando dichas reformas impliquen modificaciones o afectación de los derechos económicos de los inversionistas, deberán ser autorizadas previamente por la Superintendencia Financiera de Colombia. En este caso se deberá informar a los inversionistas mediante una publicación en el diario La República, así como mediante el envío de una comunicación dirigida a cada uno de los inversionistas, indicando las reformas que serán realizadas y la posibilidad que tienen de retirarse del FONDO en los términos que a continuación se indican. Dicha comunicación podrá ser enviada conjuntamente con el extracto o por correo electrónico a la dirección que los inversionistas hayan registrado en la sociedad administradora.

Con independencia de la modalidad del fondo de inversión colectiva, los inversionistas que manifiesten formalmente a la sociedad administradora su desacuerdo con las modificaciones podrán solicitar la redención de sus participaciones sin que por este hecho se genere sanción ni penalidad de ningún tipo. Este derecho podrá ejercerse en un plazo máximo de un (1) mes contado a partir de la fecha del recibo efectivo de la comunicación a que se refiere el inciso anterior.

Los cambios que impliquen modificación o afectación de los derechos económicos de los inversionistas sólo serán oponibles a dichos inversionistas una vez se venza el plazo establecido en el inciso anterior.

"Las obligaciones de la sociedad administradora del FONDO relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al FONDO no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el FONDO está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del FONDO."

"Los resultados económicos de la inversión en el FONDO obedecen a la evolución de sus activos y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades."